

PROMULGA ACUERDO N°212 DE 2022 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUILICURA, QUE APRUEBA PRECISAR EL ACUERDO N°164, EN EL PUNTO 3.2. DE LOS TÉRMINOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

QUILICURA, 08 de Junio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO E N°2392 / 22.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en el Artículo N°65 letra b) y Artículo N°82 letra b) de la Ley N°18.695; el Decreto Exento N°3136 de fecha 28 de junio de 2021 que indica asunción de la primera autoridad comunal periodo 2021 -2024; el Decreto Alcaldicio E N°961 de fecha 22 de marzo de 2022 que promulga el Acuerdo N°164 del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión extraordinaria N°12; el Oficio SECPLAN N°644 de fecha 06 de junio de 2022; y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el DFL N°1/2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROMÚLGASE el Acuerdo N°212 del Honorable Concejo Municipal de Quilicura, tomado en Sesión Ordinaria N°35 de fecha 08 de junio de 2022, que aprueba por unanimidad de sus miembros presentes, precisar al Acuerdo N°164 tomado en sesión extraordinaria N°12 de fecha 22 de marzo de 2022, en el punto 3.2. de los términos de planificación para la elaboración del anteproyecto del Plan Regulador Comunal, en los términos que se detallan a continuación:

TEXTO ANTERIOR:

3.2. Inmediatamente al sur de la franja descrita en el acápite anterior, con ancho variable hasta el borde de las áreas ya construidas, entre la línea del ferrocarril y el camino Lo Etchevers, se proyectará un área en donde los usos se revisarán en Anteproyecto, el cual deberá prohibir el uso de suelo residencial, actividades productivas e infraestructura del tipo plantas de aguas servidas y cualquier otro uso de suelo o actividad que vaya en contra del objetivo de resguardar la condición de los humedales.

TEXTO ACTUAL:

*3.2. Inmediatamente al sur de la franja descrita en el acápite anterior con ancho variable hasta el borde de las áreas ya construidas, entre la línea del ferrocarril y el camino Lo Etchevers, se proyectará un área en donde los usos de suelo se revisarán en Anteproyecto, **podrá restringir o prohibir el uso de suelo residencial, manteniendo la prohibición de las actividades productivas e infraestructura del tipo plantas de aguas servidas** y cualquier otro uso de suelo o actividad que vaya en contra del objetivo de resguardar la condición de los humedales, según lo expresado en el punto mencionado.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EDUARDO BUBINI GATICA
SECRETARIO MUNICIPAL

JJF/DGM/JLEM/34

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía - Administración Municipal - Jurídico - SECPLAN - Oficina de Asuntos del Concejo - Oficina de Partes.

PAULINA BOBADILLA NAVARRETE
ALCALDESA



ACUERDO N°212/22.- Sesión Ordinaria N°35

QUILICURA, 08 de junio de 2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Honorable Concejo Municipal de Quilicura hoy, en conformidad a lo señalado en el Artículo N°65 letra b) y el Artículo 82 letra b) del DFL N°1/2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Según Artículo 28 Octies del DFL 458 Ley General de Urbanismo y Construcción; y lo presentado por el Director de SECPLAN y el profesional de Asesoría Urbana en Comisión de Plan Regulador Comunal de fecha 03 de junio de 2022.

El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, ha acordado lo siguiente:

Aprueba precisar al Acuerdo N°164 tomado en sesión extraordinaria N°12 de fecha 22 de marzo de 2022, en el punto 3.2. de los términos de planificación para la elaboración del anteproyecto del Plan Regulador Comunal, en los términos que se detallan a continuación:

TEXTO ANTERIOR:

3.2. Inmediatamente al sur de la franja descrita en el acápite anterior, con ancho variable hasta el borde de las áreas ya construidas, entre la línea del ferrocarril y el camino Lo Etchevers, se proyectará un área en donde los usos se revisarán en Anteproyecto, el cual deberá prohibir el uso de suelo residencial, actividades productivas e infraestructura del tipo plantas de aguas servidas y cualquier otro uso de suelo o actividad que vaya en contra del objetivo de resguardar la condición de los humedales.

TEXTO ACTUAL:

*3.2. Inmediatamente al sur de la franja descrita en el acápite anterior con ancho variable hasta el borde de las áreas ya construidas, entre la línea del ferrocarril y el camino Lo Etchevers, se proyectará un área en donde los usos de suelo se revisarán en Anteproyecto, **podrá restringir o prohibir el uso de suelo residencial, manteniendo la prohibición de las actividades productivas e infraestructura del tipo plantas de aguas servidas** y cualquier otro uso de suelo o actividad que vaya en contra del objetivo de resguardar la condición de los humedales, según lo expresado en el punto mencionado.*



Participaron de la aprobación del Acuerdo, la Alcaldesa:

- Sra. Paulina Bobadilla Navarrete

Y los/as Concejales/as:

- Sra. Alexandra Arancibia Olea
- Sra. Lorena Ayala Galaz
- Sr. Juan Pablo Muñoz Milla
- Sra. Daniela Cuevas Fuentes
- Sr. Nicolás Quiroz Venegas
- Sr. Gonzalo López Pizarro
- Sr. Miguel Astudillo Cáceres.

Estando ausente del presente acuerdo la Sra. María Indo Romo.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines que correspondan.



EDUARDO BUDINI GATICA
SECRETARIO MUNICIPAL

